

DISPOSICIÓN VMME Nº 37/2024

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL CALCÁREO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MINEROS Y AFINES DE SANTA ELENA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA, DISTRITO DE SAN LÁZARO DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.

San Lorenzo, 10 de octubre de 2024.

VISTO: El expediente con MEU Nº 8179 /2024, de fecha 15 de febrero del 2024, por el cual el presidente de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS Y AFINES DE SANTA** ELENA, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de Material Calcáreo, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por el solicitante, individualizado con Finca Nº 52, Padrón Nº 65, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Coordenadas X= 402440 e Y= 7553484, ubicada en la Localidad de Santa Elena, Distrito San Lázaro, Departamento de Concepción .-

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ Nº 228/2024 expresando en su parte conclusiva: "Con relación al expediente con MEU N° 8179/2024 y sus anexos individualizados con MEU N° 22961/2024 y MEU Nº 36727/2024, mediante los cuales la ASOCIACIÓN DE MINEROS Y AFINES DE SANTA ELENA, presenta una Solicitud de habilitación de permiso de extracción de sustancias de libre explotación, en un inmueble ubicado en la Localidad de Santa Elena, Distrito de San Lázaro del Departamento de Concepción, es del parecer que el recurrente ha dado cumplimiento con las documentaciones requeridas en los Artículos 130° y 131° del Decreto Nº 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES Nº $4269/2011 \ Y \ N^o \ 4935/2013''$, por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, debiéndose remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente. En caso de considerarse el otorgamiento de la Disposición de habilitación, deberá tenerse en cuenta el Artículo 135° del citado Decreto Reglamentario que establece el Plazo de otorgamiento de los permisos.

> Abg. Ma Viceninis)



PARAGUÁI
TETA REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

Que, la Dirección de Recursos Minerales: a través del Departamento de Explotación de Rocas; mediante Memorándum DER N° 56/2024, manifiesta cuanto sigue: "...Con respecto a las documentaciones técnicas las mismas ha sido analizadas en Memorándum DER N° 028 de fecha 23 de abril del 2024, el cual en su parte conclusiva señala que la Empresa CUMPLE con todas las especificaciones técnicas estipuladas en el Decreto Reglamentario".

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 020, de fecha 28 de mayo de 2024, recomendando su habilitación.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por la *ASOCIACIÓN DE MINEROS Y AFINES DE SANTA ELENA*., en su Acta CE Nº 15 de fecha 03 de octubre del año 2024, se ha expedido en forma favorable, a los efectos de OTORGAR el Permiso de Habilitación para la Explotación de la Cantera de Material Calcáreo, siendo su **REGISTRO EL Nº 409.**

Que, ante todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado; otorgándole el Permiso para la explotación, cuya vigencia será hasta el 24 de marzo del año 2027, según Contrato de Arrendamiento, anexado al Expediente.

Que, mediante el Decreto Presidencial Nº 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,



PARAGUÁI
TETĂ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1º Otorgar el Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de Material Calcáreo ASOCIACIÓN DE MINEROS Y AFINES DE SANTA ELENA. cuyo número de registro es el 409, en el inmueble individualizado con Finca Nº 52, Padrón Nº 65, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Coordenadas X= 402440 e Y= 7553484, ubicada en la Localidad de Santa Elena, Distrito San Lázaro, Departamento de Concepción.
- Artículo 2º Establecer que el presente permiso tendrá vigencia hasta el 24 de marzo del año 2027.-
- Artículo 3º Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 90.000 m³.
- Artículo 4º Facultar a este Viceministerio realizar las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5º El recurrente facilitará, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto relacionado con el objeto de esta Disposición/

Artículo 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

Abg. MAURICIO BEJARANO, Viceministro Viceministerio de Minas y Energía

